



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/23686  
6 de marzo de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

CARTA DE FECHA 6 DE MARZO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL  
POR LOS REPRESENTANTES PERMANENTES DE FRANCIA, KUWAIT, LA ARABIA  
SAUDITA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Siguiendo instrucciones de nuestros Gobiernos, deseáramos informarle de lo siguiente:

- La última carta del Iraq de 28 de febrero de 1992 (S/23651) sobre la cuestión de los nacionales kuwaitíes y de terceros países retenidos es un nuevo intento del Iraq de retrasar el cumplimiento de sus compromisos con arreglo a los Convenios de Ginebra y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.
- La carta del Iraq no es más que una declaración de intención tardía y restrictiva. Se refiere a la disposición del Iraq a adoptar las medidas necesarias para publicar los nombres de los desaparecidos y su disposición a llegar a un acuerdo sobre los detalles con el jefe de la delegación del CICR en Bagdad. En la reunión de la Comisión Tripartita celebrada el 16 y 17 de octubre de 1991 en Ginebra, se propuso que el Gobierno del Iraq publicase los nombres de los desaparecidos en los medios de difusión iraquíes, con publicación repetida de ser necesario, y con una solicitud de que el público facilitase cualquier información sobre esas personas al CICR. Hasta la fecha, el Iraq no ha publicado ningún nombre en ningún medio de difusión.
- La carta se refiere también a la disposición del Iraq a organizar visitas de representantes del CICR a prisiones y lugares de detención y su disposición a llegar a un acuerdo sobre los detalles con el jefe de la delegación del CICR en Bagdad. Una vez más insistimos en la obligación expresa del Iraq de facilitar la búsqueda de los desaparecidos por el CICR con arreglo al párrafo 30 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. De conformidad con esta decisión del Consejo de Seguridad, reiteramos nuestra exigencia de que el Iraq debe permitir al CICR el acceso a todos los lugares de detención a fin de buscar a personas registradas como desaparecidas. El Iraq aún no ha aceptado esta exigencia.

- Ha transcurrido casi un año desde que todas las partes, incluido el Iraq, en una reunión celebrada el 7 de marzo de 1991 en Riad, convinieron en conceder al CICR, entre otras cosas, todas las facilidades necesarias para que éste pudiera reunir información a fin de determinar el paradero de personas desaparecidas. Sin embargo, el Iraq aún no ha cumplido sus compromisos.
- Hasta la fecha, las autoridades iraquíes no han respondido en forma efectiva a solicitudes particulares de indagaciones hechas por Kuwait y la Arabia Saudita en octubre de 1991. El 18 de febrero de 1992, cuatro meses luego de recibir esas solicitudes, las autoridades iraquíes simplemente las devolvieron al CICR sin brindar información respecto de las medidas concretas adoptadas para seguir la pista a los casos. La delegación del Iraq, en la reunión de la Comisión Tripartita celebrada el 16 y el 17 de octubre de 1991 en Ginebra, expresó su disposición a informar al CICR a más tardar en 10 días luego de recibir cualquier solicitud de indagación.
- Hasta la fecha, las autoridades iraquíes no han respondido a las indagaciones del CICR indicadas en el párrafo 14 del anexo D del informe fáctico del Secretario General, de 25 de enero de 1992 (S/23514), incluida una solicitud de información sobre personas que hubieran muerto mientras estaban detenidas.

Para concluir, luego de presentar la carta de intención el 20 de febrero de 1992, el Iraq supone unilateralmente que ha cumplido sus obligaciones con arreglo a los párrafos 30 y 31 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad respecto de los detenidos. Dicha actitud sólo sirve para destacar el menosprecio del Iraq para con esta cuestión humanitaria. El cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones con arreglo al inciso c) del párrafo 2 y el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 686 (1991) del Consejo de Seguridad y el párrafo 30 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad debe juzgarse sobre la base de las acciones iraquíes, y no por declaraciones de intención.

Agradeceríamos que usted tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jean Bernard MERIMBE  
Representante Permanente de Francia  
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Mohammad A. ABULHASAN  
Representante Permanente del Estado  
de Kuwait ante las Naciones Unidas

(Firmado) Mustafa M. H. KAWTHAR  
Encargado de Negocios de la Misión  
Permanente de la Arabia Saudita  
ante las Naciones Unidas

(Firmado) David NANWAY  
Representante Permanente del Reino  
Unido de Gran Bretaña e Irlanda  
del Norte ante las Naciones Unidas

(Firmado) Alexander F. WATSON  
Representante Permanente Interino  
de los Estados Unidos de América  
ante las Naciones Unidas